

**INFORME DE LA COMISION DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES,**
recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite
constitucional, que modifica la ley N° 18.168, Ley
General de Telecomunicaciones.

BOLETÍN N° 7.502-15

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Transportes y
Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la
referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el
señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”, el 31 de
mayo de 2011.

- - - - -

Hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto
en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en
general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de
artículo único y, acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor
Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

- - - - -

**ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE
HACIENDA**

El artículo único de esta iniciativa legal debe ser
conocido por la Comisión de Hacienda, por incidir en materia presupuestaria
y financiera del Estado, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del
artículo 17 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso
Nacional y en conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 27
y quinto del artículo 36 del Reglamento del Senado.

- - - - -

Durante el estudio de esta iniciativa legal, vuestra
Comisión contó con la colaboración y participación del Ministro de

Transportes y Telecomunicaciones, señor Pedro Pablo Errázuriz; del Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Jorge Atton; del Asesor Legislativo del Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Andrés Rodríguez y del Asesor de Prensa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señor Pablo Cereceda.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Sustituir el artículo 28 A, del Título IV, “Del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, con la finalidad de extender en forma indefinida el plazo de vigencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el que venció el 11 de mayo de 2011, con el objetivo de promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos y entregar a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, en forma semestral y de manera detallada, la información del uso de los recursos que se le asignan anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público a este Fondo.

FUNDAMENTOS

El Mensaje de S.E. el Presidente de la República señala que persiste la necesidad que dio origen a la instalación del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones por lo que resulta por el momento perentorio extender su vigencia y darle un carácter más permanente en el tiempo, que permita proyectar a mayor plazo y de forma sistemática la acción del Estado de fomento de las telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos y con escasa penetración de los servicios de comunicaciones. El propósito del Fondo es promover el acceso y uso equitativo a las tecnologías de información y comunicación, favoreciendo con ello una mayor igualdad de oportunidades, el desarrollo económico, social y cultural del país y el incremento en la calidad de vida de los chilenos.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- **Título IV de la ley N° 18.168, General del Telecomunicaciones, de 2 de octubre de 1982**, que contempla el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

- **Ley N° 19.302, de 10 de marzo de 1994**, que modificó la Ley General de Telecomunicaciones, que dio vida al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en sus artículos 28 A y siguientes, estableciéndose que su objetivo era promover el aumento de la cobertura de servicios de la materia de que se trata, en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, especialmente respecto de localidades ubicadas en zonas geográficas extremas o aisladas.

Esta ley, extiende la vigencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, por un plazo de 4 años, desde el año 1994 al año 1998, mediante la incorporación de recursos suficientes en las respectivas leyes de presupuesto, para el financiamiento de sus proyectos aprobados, acompañada de glosas que especificaban las actividades a las que podían destinarse tales recursos.

Este Fondo se encuentra constituido por los aportes que se le asignan anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de poder recibir otros aportes (artículo 28 A inciso segundo de la LGT). Para tales efectos y según lo dispuesto en el artículo 28 C, Subtel debe elaborar un programa anual de proyectos subsidiables, el cual pone a disposición del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, junto a las evaluaciones técnico-económicas de los mismos y de sus respectivas prioridades sociales.

El Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) es administrado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), cuerpo integrado por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Ministro de Hacienda y Ministro de Planificación, junto a otros tres profesionales designados por el Presidente de la República, quienes representan a las zonas norte, centro y sur del país. Por último, este Consejo también contempla una Secretaría Ejecutiva, función ejercida por el Subsecretario de Telecomunicaciones.

- **Ley N° 19.724, de 11 de mayo de 2001**, amplió nuevamente la vigencia del FDT por un período de 10 años, esto es, desde el 11 de mayo de 2001 hasta el día 11 de mayo de 2011.

- **Decreto N° 353, de 2001**, que reglamenta la administración y operación del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El proyecto de ley en estudio recogió la preocupación manifestada en el proyecto de acuerdo N° 170, de 01 de septiembre de 2010, de la Honorable Cámara de Diputados, firmado por los Honorables Diputados señores Víctor Torres Jeldes, Miodrag Marinovic Solo de Zaldívar, Gonzalo Arenas Hodar, Pablo Lorenzini Basso, Ricardo Rincón González, Manuel Monsalve Benavides, Alberto Robles Pantoja, Ramón Farías Ponce, Pedro Araya Guerrero, Marcela Sabat Fernández y María Antonieta Saa, el que tiene por finalidad modificar el artículo 28° A del Título IV, "Del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones", de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en el sentido de extender la vigencia de Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dándole un carácter indefinido en el tiempo.

El Título IV de la Ley General de Telecomunicaciones, sobre el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, fue introducido por la ley N° 19.302, de 10 de marzo de 1994, en reemplazo del anterior Título IV de la Ley, denominado "De los Aportes de Financiamiento Reembolsables". Su objetivo fue promover el desarrollo de proyectos específicos de expansión del servicio público telefónico en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos con escasa densidad telefónica. Para ello, estableció un subsidio que compensara la falta de atractivo que tenía para los inversionistas aquellos segmentos menos rentables del mercado.

Dicho Fondo se estableció por un período de cuatro años a contar de la vigencia de la referida ley N° 19.302, debiendo haber expirado durante el año 1998. No obstante, por medio de una glosa incorporada en la Ley de Presupuestos para el año 1999, se mantuvo subsistente el Fondo. Igual mecanismo se utilizó en la Ley de Presupuestos para el año 2000, hasta que finalmente la ley N° 19.724 de 11 de mayo de 2001, incorporando los actuales artículos 28°A y 28°F de la Ley, extendió la vigencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones por diez años. Dicho período vence este año 2011, de manera que, como se desarrollará en las siguientes líneas, persistiendo la necesidad que dio origen a su instauración, y sin perjuicio del propósito que tiene el Ejecutivo de revisar en profundidad el mecanismo y funcionamiento de este Programa, resulta por el momento perentorio extender su vigencia y darle un carácter más permanente en el tiempo, que permita proyectar a mayor plazo y de forma sistemática la acción del Estado de fomento de las telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos y con escasa penetración de los servicios de comunicaciones.

El problema que da origen al Programa del FDT se relaciona con la imposibilidad de ciertos sectores de acceder a las redes y servicios de telecomunicaciones, por parte de la población que habita zonas

rurales, extremas y urbanas de bajos ingresos, siendo sus habitantes definidos como la población objetivo del programa. Esta imposibilidad se debe a que no es rentable para empresas privadas proporcionar los correspondientes servicios de telecomunicaciones, debido al aislamiento por condiciones geográficas o tecnológicas, al alto costo de inversión y operación que significa disponer de tecnologías, en particular en lugares apartados, de tal manera que la demanda de esos sectores es insuficiente para financiarlos privadamente, aún en los casos en que son socialmente rentables.

Así, el propósito de este Programa es promover el acceso y uso equitativo a las tecnologías de información y comunicación, favoreciendo con ello una mayor igualdad de oportunidades, el desarrollo económico, social y cultural del país y el incremento en la calidad de vida de las chilenas y chilenos.

El programa ha estructurado su funcionamiento mediante la entrega de subsidios a la oferta de infraestructura de telecomunicaciones a concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones, Universidades y empresas en general. Ha focalizado su esfuerzo en zonas rurales y extremas y ha desarrollado una mayor segmentación de la población al intentar atender a nivel de localidades. Por su parte, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, como responsable de hacer operar el Fondo, ha constituido una División-Gerencia (GFDT) dedicada en términos exclusivos a administrar los concursos y programas del Fondo. En conjunto, este equipo levanta, prioriza, evalúa la factibilidad, propone y apoya la convocatoria a los concursos y la adjudicación de los mismos.

El problema que da origen al Fondo y sus programas sigue existiendo. Aún hay importantes segmentos de la población que no tienen la posibilidad de acceder a todos los beneficios de la conectividad, internet y telefonía móvil, sea porque no disponen de la infraestructura o por falta de capital humano con formación suficiente, y por lo tanto no pueden hacer uso de la tecnología que está disponible y es conveniente. En esta línea, y dentro de sus funciones, la GFDT ya ha efectuado la identificación de un conjunto de localidades que aún no han sido beneficiadas por el Programa. Además, existe una parte no cuantificada pero sí significativa de la población que desconoce o conoce sólo parcialmente las formas de acceder a las tecnologías de información y los servicios de telecomunicaciones.

Al año 2009, el 48% de la población en el país tiene acceso a internet y los estudios señalan que la brecha digital se va repitiendo al ir focalizando las zonas de estudio. Asimismo, existe una brecha digital indudable entre zonas urbanas y rurales, lo que muestra que el atender a dichas zonas de la población continúa siendo una necesidad vigente.

En dicho contexto, el Ejecutivo comparte la inquietud manifestada por los Honorables Diputados en el Proyecto de Acuerdo citado en cuanto a la necesidad de ampliar la cobertura de los subsidios otorgados por el Fondo y, en este sentido, se encuentra estudiando una futura reforma de la institución de mayor calado que considere, entre otros, a los instrumentos de fomento a emplear, los servicios subvencionables, etc.

No obstante lo anterior, y conforme a lo expresado, resulta por el momento indudable la necesidad de dar continuidad al Programa más allá de su actual fecha de expiración prevista para mayo del año 2011. De allí que el objeto de la modificación legal propuesta, sea la ampliación de la cobertura del subsidio otorgado por el Fondo eliminando el establecimiento de un plazo fijo de vigencia del mismo, el que a la fecha y de acuerdo a los términos de la ley, sólo puede ser utilizado hasta mayo del año próximo. Con ello, se pretende además dar un carácter más permanente al Fondo, sin sujetarlo a periódicas modificaciones legales con el único objeto de prorrogar su vigencia, de manera que la programación de la labor del Fondo pueda acometerse con una perspectiva temporal más de medio y largo plazo, con mayor estabilidad y estimulando con ello la inversión en el sector de telecomunicaciones.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Se encuentra estructurado en un artículo único que mediante dos literales introduce las siguientes modificaciones a la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones.

a) Sustituye, el artículo 28 A, por otro que crea el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en forma indefinida, con el objetivo de promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos.

El párrafo segundo de esta letra establece que el Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes.

b) Introduce un artículo 28 A bis, nuevo que establece que se deberá entregar en forma semestral la información del uso de estos recursos de manera detallada a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Durante la discusión en general y en particular de esta iniciativa legal, la Comisión escuchó la exposición del **Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Jorge Atton**, quien explicó que el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones se inició con aportes financieros reembolsables. Posteriormente, mediante la ley N° 19.302, de 1994, se creó el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y desde el año 1998 hasta el año 2001, se extendió la aplicación de este Fondo a través de la incorporación de una glosa en las respectivas leyes de presupuesto para el Sector Público. A contar de dicho año se renovó por 10 años la aplicación de este Fondo.

La iniciativa legal en estudio propone establecer un período indefinido, con el fin de darle un carácter más permanente en el tiempo, que permita proyectar a mayor plazo y de forma sistemática la acción del Estado de fomento de las telecomunicaciones.

El objetivo de este Fondo es promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos y con escasa penetración de los servicios de telecomunicaciones.

Los proyectos que se subsidian con este Fondo son la instalación de teléfonos públicos o centros de llamados; telecentros comunitarios de información; radiodifusión local de libre recepción sonora o televisiva y, en general, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que beneficie directamente a la comunidad.

En su origen, este Fondo se destinó a subsidiar la telefonía fija, entre los años 1994 a 2000, se instalaron 6.059 teléfonos públicos rurales en localidades, beneficiando a 2, 2 millones de habitantes. Ahora se pretende aumentar la calidad de vida de la comunidad dotándola de banda ancha. Las estadísticas señalan que la penetración por hogar de banda ancha alcanza a 96% en el segmento ABC1; en el segmento C2 y C3, a 40% y en el nivel D y E, sólo a 10%.

Con el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones se promoverá el acceso y uso equitativo de las tecnologías de telecomunicaciones, favoreciendo una mayor igualdad de oportunidades, el desarrollo económico, social y cultural del país y el incremento en la calidad de vida de la comunidad. Se subsidiará la conectividad de redes de alta velocidad, contenidos y aplicaciones, dispositivos de acceso y asistencia que favorezca la adopción de la tecnología.

En el futuro se pretende incorporar plenamente al país a la sociedad del conocimiento. Como consecuencia de la imposibilidad de ciertos sectores para acceder a las redes y servicios de telecomunicaciones, se mantiene, haciendo necesaria la acción del Estado en complemento al sector privado.

Para el año 2014, se han fijado como metas la conexión del 70% de los hogares a Internet banda ancha; que el 33% de las personas tengan acceso a Internet y que el 100% de los colegios conectados a banda ancha tengan una velocidad promedio de 10 mbps.

Este desarrollo se realizará principalmente en sectores de aislamiento por condiciones geográficas o tecnológicas, que requieran altas inversiones y costo de operación por su condición de mercados pequeños.

Proyectos de Conectividad para la Educación para el año 2011

Se considera un proyecto por un monto de MM\$ 6.676, para dotar de banda ancha adicionalmente a 4.000 escuelas durante el año 2011 y en marzo de 2012 lograr el 100% de la cobertura de banda ancha en los colegios. Con esta inversión se pretende provocar un cambio sustancial en la educación.

En la actualidad, de un total de 11.636 escuelas, sólo 778 se encuentran sin factibilidad. Para materializar los proyectos de conectividad para la educación se considera la actuación en conjunto del Ministerio de Educación y de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se establece una estrategia para la selección y operadores de la red de educación, adquisición de equipamiento y fiscalización del proceso y resolución de incidencias, se establecerá un monitoreo de la calidad de servicio entregada a las escuelas, estableciéndose un pago por establecimientos conectados.

Proyectos de Conectividad para Punta Arenas para el año 2011

Para el año 2011, se considera dotar de oferta de conectividad de alta capacidad a la Región de Punta Arenas, esta oferta se realizará en condiciones de precio y calidad similar a mercados donde se registre la competencia. Asimismo, se busca introducir un mecanismo que asegure el traspaso de los beneficios del subsidio a los usuarios finales.

Otros Proyectos de Infraestructura Digital para la Competitividad e Innovación

Se considera generar oferta de conectividad en zonas rurales, que a pesar de contar con focos productivos no poseen dichos

servicios. Se pretende permitirles acceder a éstos en condiciones de calidad y a precios similares a las que existen en las capitales regionales. Así se dotará de servicio de datos, Internet móvil de tercera generación en 1.474 localidades rurales y se considera la instalación de nuevos tendidos de fibra óptica, con 12 nodos ópticos en la misma cantidad de localidades, pertenecientes a las regiones de O'Higgins, BíoBío y Aysén.

Finalizada la intervención anterior, los señores Senadores resaltaron la importancia de aprobar esta iniciativa legal, que fomentará el desarrollo de las comunicaciones, que son dinámicas y que permitirán alcanzar un desarrollo económico, social y cultura del país, aumentando la calidad de vida de las personas. Asimismo, la distribución igualitaria del Fondo, entre los sectores urbanos y rurales, otorgará las mismas oportunidades de desarrollo para las distintas localidades del país.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Prokurica** señaló que estas iniciativas deberían tener una mayor difusión para que la comunidad tenga información relativa a todas las acciones que promueve el Ejecutivo para otorgar la igualdad de oportunidades en aras de lograr un alto nivel de desarrollo independiente de las zonas del país en que habiten las personas.

- En votación este proyecto de ley, fue aprobado en general y en particular a la vez, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Prokurica y Novoa, en los mismos términos que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

- - - - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, os recomienda que aprobéis, en general y en particular, el proyecto de ley en informe, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones:

a) Sustitúyese el artículo 28° A por el siguiente:

“Artículo 28° A.- Créase el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Fondo", con el objeto de promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos.

El Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes."

b) Introdúcese el siguiente artículo 28 A bis, nuevo:

"28 A bis.- Se deberá entregar en forma semestral la información del uso de estos recursos, de manera detallada, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados."."

- - - - -

Acordado en sesión celebrada el día 1 de junio de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jovino Novoa Vásquez (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán y Baldo Prokurica Prokurica.

Sala de la Comisión, a 2 de junio de 2011.

ANA MARIA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.168, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.

BOLETÍN N°: 7.502-15

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** sustituir el artículo 28 A, del Título IV, "Del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones", de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, con la finalidad de extender en forma indefinida el plazo de vigencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el que venció el 11 de mayo de 2011, con el objetivo de promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos y entregar a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, en forma semestral y de manera detallada, la información del uso de los recursos que se le asignan anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público a este Fondo.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular 3x0.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** se encuentra estructurado sobre la base de un artículo único que mediante dos literales propone modificar la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. **URGENCIA:** "suma", de 31 de mayo de 2011.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 78 votos a favor, no hubo votos en contra ni abstenciones.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** ingresó al Senado, el 18 de mayo de 2011, dándose cuenta en la sesión 21ª, ordinaria, de 31 de mayo de 2011, pasando a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y a la Comisión de Hacienda.

X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.

LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: **1.-** Título IV de la ley N° 18.168, General del Telecomunicaciones, de 2 de octubre de 1982; **2.-** Ley N° 19.302, de 10 de marzo de 1994; **3.-** Ley N° 19.724, de 11 de mayo de 2001, y **4.-** Decreto N° 353, de 2001.

Valparaíso, 2 de junio de 2011.

ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario